

La discapacidad desde el horizonte de los derechos humanos

Facultad de Jurisprudencia



Fascículo 13

ISSN 1909-0501

Universidad, Ciencia y Desarrollo
Programa de Divulgación Científica
TOMO II



UNIVERSIDAD DEL ROSARIO

Acreditación institucional de alta calidad
Ministerio de Educación Nacional

“Locos, furiosos y mentecatos” fueron algunas de las palabras utilizadas por el Código Civil colombiano para hacer alusión a las personas con discapacidad. Durante más de cien años, estos términos, que en tiempos recientes se reconocen como ofensivos, estuvieron de boca en boca sin que alguien levantara su voz en contra.

Se necesitó un cambio radical de enfoque y una demanda al Código para que se declarara inconstitucional esta terminología.

No obstante la modificación introducida a “ese conjunto de normas”, en el imaginario social aún resuenan con fuerza las expresiones humillantes, persisten las actitudes que hieren la dignidad de las personas y las acciones violatorias de sus derechos humanos.

Según la Organización Mundial de la Salud (OMS), las personas con discapacidad representan más de la décima parte de la población colombiana, cerca de 12%, que es el promedio para Latinoamérica.

Un proceso sutil, silencioso y tradicional de exclusión social, ha vivido esta población que solamente después de la Constitución de 1991 empezó a recibir protección directa y a sentir que tenía derechos, porque



13


en la Carta de 1886 ni siquiera se hizo mención a ella, y menos a la reivindicación de sus derechos humanos como el derecho al trabajo.

En estas circunstancias y bajo la dirección del abogado y doctor en Derechos Humanos, Carlos Parra Dussan, quien logró introducir las modificaciones mencionadas al Código Civil, la Universidad del Rosario y Colciencias desarrollaron el proyecto de investigación “Eficacia de los mecanismos judiciales e institucionales de protección a la población con discapacidad en Colombia”.

Soportes de profundización

Amplíe la información de este fascículo en www.urosario.edu.co/investigacion

Este artículo es una síntesis de los temas que desarrollan los grupos de investigación de la Universidad del Rosario. Este material cuenta con documentos, capítulos de libros, entrevistas, fotografías y bibliografía de apoyo, entre otros soportes o estudios, que el lector podrá consultar en la página web www.urosario.edu.co/investigacion. Las convenciones que encontrará a continuación y que aparecen a lo largo del texto le permitirán acceder a esta información.

- Libro 
- Documento 
- Presentación 
- Fotografía 
- Audio 
- Video 
- Página web 
- Leyes o sentencias 
- Cuadro o gráfico 
- Bibliografía 




En este marco demográfico, la evaluación sobre la atención a la población con discapacidad en Colombia es muy fragmentada.


13



▪ Metamorfosis del concepto sobre discapacidad


Aunque no existe unidad de criterio alrededor de conceptos básicos como el de discapacidad, sí se requiere identificarlo, desarrollarlo y relacionarlo con su entorno ambiental de tal manera, que permita apreciar la magnitud y dimensión del derecho fundamental que se vulnera.

Históricamente, se han usado los términos impedido, inválido, limitado, minusválido; que en cualquier caso, son negativos para el imaginario social, y paulatinamente, han dignificado el concepto para hacer referencia al sector de la discapacidad .

El Diccionario de la Real Academia Española de la Lengua aceptó el adjetivo “discapacitado”, proveniente de la palabra inglesa disabled, hace más de diez años y también lo utiliza como sustantivo .

En la nueva Clasificación Internacional del Funcionamiento, de la Discapacidad y de la Salud, de la Organización Mundial de la Salud, el término “discapacidad” comprende las deficiencias, las limitaciones en la actividad o restricciones en la participación.

▪ Discapacidad creciente por el conflicto

En Colombia, según el Dane, en el Censo de 2005, de cada 100 colombianos 6,4 tienen una limitación permanente . De cada 100 personas con limitación, 43,5 tienen dificultades para ver; otras 29,3 tienen limitaciones permanentes para caminar o moverse. Otros 17,3 tienen limitaciones para oír, 14,7 para usar brazos y manos y 12,9 limitaciones permanentes para hablar, 12 permanentes para entender o aprender, 9,8 para relacionarse con los demás, 9,4 tienen limitaciones permanentes para su autocuidado y 18,8 presentan otro tipo de limitación permanente.

Adicionalmente, como resultado del conflicto armado, se ha cuantificado la existencia de aproximadamente 6.000 sobrevivientes de las minas antipersonales, ello sin contar el número de integrantes de la Fuerza Pública que han sufrido algún tipo de lesión.

Así las cosas, el esquema actual de enfoque de la discapacidad debe ser modificado para enfrentar esta problemática, porque en un horizonte de futuro, ante un agravamiento del conflicto armado o ante el desarrollo del proceso de paz, el Estado deberá hacerse cargo no sólo de los integrantes de la Fuerza Pública sino, presumiblemente, de las personas que se reinseren a la sociedad.

En este marco demográfico, la evaluación sobre la atención a la población con discapacidad en Colombia es muy fragmentada; los sectores todavía no cuentan con indicadores sobre cobertura, calidad o impacto de los servicios que son orientados hacia este segmento.

▪ Constitución de 1991, un punto de partida

En el ámbito del Derecho colombiano, la Constitución de 1991 brindó una protección efectiva a las poblaciones vulnerables y, entre ellas, a las personas con discapacidad, partiendo del concepto de dignidad humana, pasando por el análisis transversal de los derechos en sus tres generaciones.

La participación y gestión de los representantes de las personas con discapacidad en la Constituyente de 1991, permitió incluir los artículos 13, 42, 47, 54 y 68 en la Constitución Política de Colombia.

A pesar de la cantidad de normas con las que se ha pretendido establecer los principios para la autonomía e igualdad de oportunidades, es todavía incipiente el desarrollo en la práctica. Además, se necesitan ajustes en algunos aspectos normativos relacionados con pensiones no contributivas por discapacidad, desarrollo de servicios sociales, prestaciones técnicas, normas específicas en materia de prevención y rehabilitación funcional, integración educativa y eliminación de la discriminación por razón de discapacidad.

punto de partida no sea la existencia de personas con necesidades que deben ser asistidas, sino sujetos con derecho a demandar determinadas prestaciones y conductas.

El enfoque de derechos plantea que los individuos deben reivindicar sus legítimas aspiraciones, reconocerse, asumirse y ser considerados como sujetos de derechos fundamentales, inalienables e irrenunciables, porque la igualdad también es un valor y un principio. La igualdad atraviesa la Constitución y obliga a todo el Estado y a la sociedad civil.



▪ Sujetos con derechos, un nuevo paradigma

En líneas generales, el enfoque basado en derechos considera que el primer paso para otorgar poder a los sectores excluidos, es reconocer que ellos son titulares de derechos que obligan al Estado.

Al introducir este concepto, se procura cambiar la lógica de los procesos de elaboración de políticas, de manera que el

El enfoque de derechos plantea que los individuos deben reivindicar sus legítimas aspiraciones.

Las acciones que se emprendan en este campo no son consideradas sólo como el cumplimiento de mandatos morales o políticos, sino como la vía escogida para hacer efectivas las obligaciones jurídicas imperativas y exigibles, impuestas por los tratados de derechos humanos.

Adicionalmente, la igualdad es un principio relacional, pues su vulneración casi siempre pasa por el desconocimiento de otro derecho constitucional. Por ejemplo, si a una persona la expulsan del colegio o del trabajo por tener una discapacidad, le



13

están violando su derecho a la igualdad pero también el derecho a la educación y al trabajo, respectivamente.

Sin olvidar la responsabilidad del Estado, la población con discapacidad también tiene el “deber” de exigir sus derechos, y en ese sentido requiere igualmente cambiar el imaginario para sentirse merecedora de un trato igualitario o de tratos especiales, cuando en algunos casos sea necesario.

▪ Avances en la reivindicación de los derechos

La evolución normativa ha permitido cambios significativos, especialmente los relacionados con la acción de tutela, pero es todavía muy largo el camino por recorrer.

La Corte Constitucional ha afirmado que una de las características más relevantes del Estado social de Derecho ☐, es la defensa de quienes por su condición de debilidad e indefensión pueden verse discriminados o afectados por acciones del Estado, o de los particulares.

En consecuencia, el amparo y la protección especial otorgada a las personas con discapacidad en este desarrollo jurisprudencial, ha partido del derecho a la igualdad como derecho relacional, que se concretiza en la protección de un derecho, en especial, correlacionado con la igualdad.

Asimismo, se han tenido en cuenta temas como salud, tratamientos médicos, quirúrgicos, atención especial, régimen subsidiado para personas de escasos recursos, pensiones de invalidez, sustituciones pensionales, derechos del trabajador con discapacidad, despido sin justa causa y límites de la protección otorgada.

Otros temas que se han abordado son: los derechos del menor y los límites al amparo de este derecho, el cuidado de las personas con discapacidad en relación con el deber que tienen los padres y familiares de brindarlo, y el trato especial que se les debe prodigar, proporcionándoles ciertos beneficios frente a medidas que rigen para los demás ciudadanos.

▪ Política pública o la respuesta del Estado


La legislación para las personas con discapacidad debe partir de garantizar la igualdad, pero cuando la situación no garantiza que se pueda competir en condiciones de igualdad, se tiene que aplicar la discriminación positiva.

La discriminación positiva implica que el Estado otorga algunas ventajas y garantiza que no haya discriminación derivada de la situación de discapacidad. En esa medida, no sólo se requiere del Estado una obligación de no discriminar, sino también, en algunos casos, debe adoptar las acciones afirmativas para garantizar la inclusión de grupos o sectores de la población tradicionalmente discriminados ☐.

La Ley 188 de 1995, llamada también Salto Social, incluyó por primera vez en un Plan Nacional de Desarrollo el tema de la discapacidad, como parte de las prioridades que en materia de política social tiene el Estado colombiano. Además, puso la




coordinación de la política de discapacidad en manos de la Vicepresidencia de la República de Colombia.

Durante los últimos tres gobiernos, las políticas públicas relacionadas con los problemas y necesidades de las personas con discapacidad, se han establecido a través de planes nacionales de atención al sector de la discapacidad, orientados a generar mayores niveles de compromiso social, solidaridad y equidad de la sociedad .


▪ **Discapacidad en el Derecho Internacional**

Las realidades del contexto social, económico y político, y los compromisos de carácter internacional adquiridos por Colombia obligan a realizar un esfuerzo de comprensión entre las políticas locales, las tendencias mundiales en el desarrollo y la obligación del cumplimiento de convenios y tratados sobre derechos humanos y Derecho Internacional Humanitario.

Algunos de los compromisos adquiridos están contenidos en la Declaración del Milenio suscrita por Colombia y que, entre otras, plantea que: “los derechos humanos y el desarrollo humano están íntimamente unidos y forman parte de la esencia de los Objetivos de Desarrollo del Milenio [...] que abordan, entre otros, problemas relacionados con la igualdad, la no discriminación y la participación” .



Al analizar la normatividad internacional en materia de discapacidad, se concluye que para Colombia es necesario implementar de manera eficaz los instrumentos internacionales.

Un paso en ese sentido lo constituye la participación activa de los miembros del equipo de investigación “Eficacia de los mecanismos judiciales e institucionales de protección a la población con discapacidad en Colombia”, en el proceso de ratificación de la Convención Interamericana .

Tarjetones en Braille

La modificación que introdujeron en la terminología utilizada en el Código Civil para referirse a los discapacitados, les dio la experiencia a los investigadores de la Universidad del Rosario para interponer acciones y obligar a la Registraduría a imprimir tarjetones en Braille, el sistema de escritura que les permite a las personas con discapacidad visual leer al tacto. Se espera que la medida se ponga en práctica en las próximas elecciones.

Producto de las luchas jurídicas es también la obligación de Transmilenio de implementar la señal sonora en los buses, la asignación de presupuesto al Comité Paralímpico para promover el deporte entre las personas con discapacidad y la propuesta de creación del Sistema Nacional de Discapacidad en Colombia para armonizar planes, proyectos y acciones del Estado en torno a la discapacidad.



para la eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad, instrumento que dentro del Sistema Interamericano fortalece las posibilidades de defensa y protección de sus derechos.

El grupo también trabajó en la elaboración y ratificación de la Convención para la promoción, protección y dignidad de las personas con discapacidad de las Naciones Unidas, instrumento que le dará a la discapacidad en Colombia un punto de apoyo para dejar atrás el asistencialismo y seguir exigiendo sus derechos.

Claves para tratar respetuosamente a una persona con discapacidad

- Apoye políticas públicas que garanticen todos los derechos a las personas con discapacidad.
- Si encuentra una persona con discapacidad en un bus, o en un bar fumando y tomando, no se sorprenda.
- Permita que la persona discapacitada pase sin hacer fila.
- Trate a la persona con discapacidad sin pesar o lástima.
- Deje de utilizar palabras como 'el cieguito' o 'el sordito'.
- Pregúntele al discapacitado si quiere ayuda.
- La persona con discapacidad trabaja, estudia y se divierte. Téngalo presente.
- Emplear personal en condiciones de discapacidad tiene exenciones tributarias.
- Si es conductor de bus o taxi, no haga caso omiso al pedido de una persona con discapacidad. La persona con discapacidad reclama derechos, no dádivas.

Para Colombia es necesario implementar de manera eficaz los instrumentos internacionales.

Gráfica No. 1. Discapacidad en Colombia

Limitaciones por cada 100 colombianos

Limitación	Número
Visual Permanente	43,5
Caminar o moverse	29,3
Auditivas	17,3
Para usar brazos y manos	14,7
Para hablar	12,9
Entender o Aprender	12
Relacionarse	9,8
Autocuidado	9,4
Otra	18,8

Fuente: Dane. Censo 2005.



Posgrados

Facultad de Jurisprudencia

Guiar

a los mejores profesionales por los diferentes caminos del derecho, es ir adelante en el tiempo.

Para consultar los posgrados de la Facultad de Jurisprudencia, comuníquese con nosotros en la línea InfoRosario en Bogotá 422 5321 y en otras ciudades al 01 8000 511 888 o visite nuestra página Web www.urosario.edu.co



UNIVERSIDAD DEL ROSARIO

Grupo de Investigación en Derechos Humanos

Facultad de Jurisprudencia

Universidad del Rosario

Líneas de Investigación

Mecanismos de protección de derechos humanos

Derecho internacional de los derechos humanos

Derecho ambiental y comunidades étnicas

Grupos de especial protección constitucional

Derechos humanos y políticas públicas

Educación, pedagogía y derechos humanos

Decano

Alejandro Venegas Franco

Director del grupo de investigación

Carlos Alberto Parra Dussán

Para profundizar en este tema, consulte la página web

<http://www.urosario.edu.co/investigacion>

Para mayor información escriba al correo

caparra@urosario.edu.co

Rector Hans Peter Knudsen O. • Vicerrector José Manuel Restrepo A. • Síndico Carlos Alberto Dossman M. • Secretario General Luis Enrique Nieto A. • Gerente Comercial y de Mercadeo Marta Lucía Restrepo T. • Director del Programa de Divulgación Científica y Director del Centro de Gestión del Conocimiento y la Innovación Luis Fernando Chaparro O. • Gerente del Programa de Divulgación Científica - Margarita María Rivera V. • Periodista científico - Claudia Bedoya. • Diseño y Diagramación Ekon7 - Juan Manuel Rojas De La Rosa / ideas@ekon7.com • Corrección de Estilo - Editorial Universidad del Rosario • Pre-prensa, impresión y circulación El Tiempo.

ISSN 1909-0501



9 771909 050007 00013